

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos:

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de Instrucción militar.

PROGRAMAS

detallados de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancias de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Ángulos diedros.

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

Ángulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triedros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

Volumen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la transformación del prisma oblicuo en recto, y á la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Sección de una pirámide por un plano paralelo á su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volumen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco de paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapezios.—Aplicación á los montones de piedra, volquete, etc.

Figuras simétricas.

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de la simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y á la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Pappus ($S+F=A\pm 2$).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

Tono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollos.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cóno ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Angulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino mas corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Áreas en la superficie esférica.

Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Área de un triángulo esférico; de un polígono esférico; teorema de Lxell.

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volúmen del sector esférico; de la esfera.—Volúmen engendrado por un segmento circular.—Volúmen del segmento esférico.—Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen mas que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscrita.

Geometría descriptiva.

Texto.—Olivier.

Representación gráfica del pun-

to, de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.—Conocer una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyección con relación á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente á la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyección.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Angulo de dos rectas.—Angulo de una recta con los planos de proyección.—Angulo de una recta con un plano.—Angulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Angulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

(Se concluirá.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2471.

Circular.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley provincial vigente, he acordado que el día 15 del corriente, á las dos de la tarde, se reúna la Excm. Diputación en sesión extraordinaria en su salón de sesiones por no haberse celebrado en este día á causa de la falta de señores Diputados para ocuparse de un grave asunto sobre adopción ó entrega á la madre natural del expósito Ignacio Ibiázar é Ibaneta, y toma de posesión del Diputado provincial electo por el distrito de Priego.

Encargo por ello á los señores Diputados su más puntual asistencia, bajo apercibimiento de aplicar las disposiciones del art. 66 de dicha ley á los que no concurrieren ni justificaren debidamente su falta.

Córdoba 5 de Mayo de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 2161.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCION.

Relación de las cantidades que durante el mes de Abril último se han ingresado por la Sucursal del Banco de España en la Caja especial de primera enseñanza, por el importe, resto ó á cuenta de las atenciones que por este concepto corresponden trimestralmente á los pueblos que se expresan, en el corriente año económico.

Pueblos.	Aplicación trimestral.	Cantidad ingresada. (1)
		Pts. Cts.
Belmez	A cuenta del 4.º	527 47
Blázquez	A id. del 3.º	109 28
Dofia Mencía	A id. del id.	30 07
Dos Torres	Al resto del id	97 18
Fuente Obejuna	A cuenta del id.	478 89
Fuente Tójar	A id. del 2.º	33 30
Fuente Palmera	A id. del 3.º	78 68
Granjuela	A id. del id.	140 23
Pozoblanco	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	594 49
Torrecampo	A cuenta del 3.º	29 94
Valsequillo	A id. del id.	155 81
Villaviciosa	Al resto del 3.º y á cuenta del 4.º	455 56
Viso	A cuenta del id.	174 82

Córdoba Mayo de 1884.—El Secretario Interventor, Nicolás Dalmau.—V.º B.º: El Gobernador, Presidente, Joaquín García y Espinosa.

(1) Estas cantidades proceden de los recargos sobre contribuciones directas del actual año económico.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2157.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que están terminados los padrones de los individuos sujetos al impuesto equivalente á los de sal y se encuentran de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por diez días á tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento.

Belalcázar 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.

Núm. 2158.

D. Gabriel Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento asociado á igual número de vecinos, ha acordado como medio de cubrir el cupo de consumos para el próximo año económico de 1884 al 85, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, á cuyo efecto tendrá lugar la subasta el día 40 de Mayo próximo, á las 10 de la mañana en estas casas consistoriales, bajo

los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Belalcázar 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Gabriel Delgado y Murillo.—El Secretario interino, Miguel de la Helguera.

Núm. 2164.

Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Juan Cabrera y Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 1825 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, en cuyo plazo podrán dirigir sus instancias á esta Alcaldía los aspirantes para su provision en la forma que determina el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Conquista 1.º de Mayo de 1884.—Juan Cabrera.—P. O., Ildefonso Diaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 á 84.

Segundo trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 166 de la Ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas.	Cénts.
3.º	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	7356	56
4.º	Producto de los impuestos especiales establecidos sobre determinado servicio	21572	90
6.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal	1612	86
6.º	Idem de las de Correccion pública y demás ingresos de este ramo	895	78
7.º	Idem extraordinarios y eventuales	251	84
	Recursos legales para cubrir el déficit.		
9.º	Producto de los recargos sobre las contribuciones directas	20607	70
	Idem de id. id. sobre las especies de consumo	356562	05
	Idem de id. id. sobre carruages de lujo	2694	81
	Total cargo.	411556	47

Cpl.	Art.	Personal.	Material.	Total.
4.º	Socorros á pobres transeúntes enfermos.		297 41	297 41
5.º	6.º Subvencion que dan los fondos municipales al asilo de la infancia.		250	250
	Obras públicas.			
3.º	Entretimiento de fuentes y cañerías públicas.		312 50	312 50
4.º	Obras en las cloacas y alcantarillas.		235 27	235 27
7.º	Id. de aceras, empedrado y adoquinado.		3927 26	3927 26
11	Id. en los cementerios públicos.		248 87	248 87
	Correccion pública.			
3.º	Gastos generales de la cárcel.	1110 37	11100 21	12210 58
5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.		853 74	853 74
	Cargas.			
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	2121 33		2121 33
10	Gastos de consultas y defensas de Letrados.		500	500
9.º	11 Pago de contribuciones al Estado.		97 82	97 82
	12 Contingente ordinario para el presupuesto provincial.		48811 20	48811 20
	13 Cupo del Tesoro por consumos según encabezamiento.		87074 08	87074 08
	Obras de nueva construccion.			
7.º	Indemnizacion por expropiaciones para ensanche de calles.		10028 52	10028 52
9.º	Obras para atender al mayor abastecimiento de aguas.		2969 08	2969 08
10	11 Pago de la 2.ª parte de las de reconstruccion de la alcantarilla denominada de San Lorenzo.		10000	10000
	12 Gastos que ha originado la exornacion del edificio que ocupa la Audiencia de este distrito.		7987 92	7987 92
	Imprevistos.			
11	1.º Gastos de esta especie.		3879 63	3879 63
	Total.	71835 35	225325 34	324160 69

RESUMEN.

Importa el Cargo. 411555 47
Idem la Data. 324160 69

Existencia que resulta para el siguiente trimestre. 87394 78

De forma que importando el cargo cuatrocientas once mil quinientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos y la data trescientas veinticuatro mil ciento sesenta pesetas sesenta y nueve céntimos según queda expresado, resulta una existencia de ochenta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes.

Córdoba 15 de Enero de 1884.—Está conforme con los libros de intervencion: El Contador, P. H., Angel del Cerro.—El Depositario, Vicente Ceballos.—V.º B.º: El Alcalde, El Marqués de Boil.

Núm. 2163.
Alcaldía constitucional de Espiel.

Don Juan de Abril Galan, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico el proyecto del presupuesto municipal ordinario, for-

mado para el año económico próximo de 1884 á 1885, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por el término de quince dias, conforme á lo prevenido en el art. 146 de la ley municipal vigente.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Espiel á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan de Abril.—Diego Galano, Secretario.

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		Gastos del Ayuntamiento.			
4.º	Sueldo de los empleados.	11395 44			11395 44
2.º	Material de oficinas.			1511 46	1511 46
3.º	Suscripciones autorizadas.			122 83	122 83
4.º	Reparacion de la Casa Consistorial.			354 38	354 38
6.º	Gastos de quintas			205	205
7.º	Id. de elecciones			38 75	38 75
	Idem menores de la Casa Consistorial.			455 95	455 95
10	Id. del empadronamiento vecinal.			867 50	867 50
11	Id. de la recaudacion de arbitrios.	21245 57	1137 60		22383 17
	Policia de seguridad.				
2.º	Haber de los guardias municipales.	19644 21			19644 21
3.º	Material, equipo y vestuario de los mismos.			3523 25	3523 25
4.º	Gastos contra incendios.			499 62	499 62
	Policia urbana y rural.				
2.º	Gastos del alumbrado público.			39569 07	39569 07
3.º	Id. de la limpieza y riego.			1475 92	1475 92
4.º	Id. de arbolado y paseos.	5063 46		672 75	5736 21
5.º	Id. de ferias y mercados.			1073 64	1073 64
6.º	Id. del Matadero público.	4312 97		131 61	4444 58
7.º	Id. de los Cementerios públicos.	2262 30		1084 55	3346 85
	Instruccion primaria.				
3.º	Obras de reparacion y alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.			1095 23	1095 23
5.º	Retribuciones á los maestros por los niños no pobres.				
6.º	Gastos de la academia y banda de música.	1729 86	2369 93		4099 79
	Beneficencia.				
1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad.	512 46	7187 79		7700 25
2.º	Enfermeria municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.	2437 36	375		2812 38

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...		Total.....	Total de mue-tos.
21	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	2	1	3	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	4	3	7	7	3	10	47	»	»	»	»	»	»	»	47

Córdoba 30 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	2	»	2	4	4
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	1	»	1	2	1	»	»	1	3
25	»	»	2	2	»	»	»	»	2
26	1	»	»	1	»	»	2	2	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	1	1	1
29	»	1	»	1	1	»	1	2	3
30	1	»	1	2	»	»	2	2	4
Total..	4	1	4	9	4	»	8	12	21

Córdoba 30 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Daniel Morillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha incoado el oportuno expediente á solicitud de Pedro Martinez Noguero de estos vecinos, para que se declare á su legítima esposa Luisa Maya Ruiz, única y universal heredera de Francisco Maya Moraño, como sobrina de doble vínculo del mismo, el cual falleció ab-intestado en esta villa en su propia casa y por estrangulacion, en la noche del día once de Febrero, ó madrugada del doce, del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y tres.

En su consecuencia y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos novecientos ochenta y tres y novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, he acordado por providencia de hoy se fijen edictos en esta villa y se inserten en el «Boletín oficial» de esta provincia, anunciándose la muerte del Francisco Maya Moraño, sin testar, el nombre y grado del parentesco de la que reclama la herencia, preferente al hermano y demás sobrinos que tiene el finado; y al objeto de que en el término de treinta días contados desde la insercion de este en dicho «Boletín», comparezcan en este Juzgado, los que se consideren con igual ó preferente derecho á la sucesion de que se trata; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Daniel Morillo.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Led. Don Angel Enriquez y Enriquez, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral y Delegado del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis en materia de capellanías y otras fundaciones análogas.

Hago saber: que por D. Ciprian Fernandez Carrasco, vecino de la villa de Dos-Torres, representado por el procurador Don Manuel Navarro, que lo es de esta capital, se solicita conmutar las venta de la capellania fundada en espresada villa por Don Andrés Pedrajas Vejarano.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho, comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, parádoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 30 de Abril de 1884.—Licenciado Angel Enriquez y Enriquez.